

M.F.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 03 de febrero del 2016.

VISTO;

El Expediente de Registro N° 124 de fecha 05 de enero 2016, presentado por la Sra. Lourdes Noa Bendezú; Opinión Legal N° 018-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 29-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, entre otras normas conexas;

Que, con Expediente de Registro N° 124 de fecha 05 de enero 2016, la administrada Lourdes Noa Bendezú, solicita se expida Acto Resolutivo en Virtud al derecho de propiedad de inmueble ubicado en la Av. Bélgica N° 224 del Distrito de San Juan Bautista, conforme a la sentencia recaída en el Expediente N° 1285-2014-0-0501-JR-CI-02; mediante el cual se declara Fundada la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Lourdes Noa Bendezú contra la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y se declaró Nulas la Resolución de Alcaldía N° 220-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de Julio del 2014 y la Resolución Gerencial N° 047-2014-MDSJB/GM, de fecha 04 de junio del 2014 y, dispone al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cumpla o disponga a quien corresponda emitir nuevo acto administrativo reconociendo que la que ha ejercido posesión es la sociedad conyugal compuesta por la referida administrada y su esposo Walter Martínez Vilchez de manera exclusiva y excluyente, de modo que los actos que dieron lugar a la expedición de las Resoluciones anuladas por la sentencia judicial, que deben ser declarados nulas, porque son actos subyacentes;

Que, con Opinión Legal N° 018-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, se pronuncia sobre el cumplimiento de Sentencia Judicial recaído en el Exp. N° 01285-2014-0-0501-JR-CI-02, sobre Nulidad de Resolución Administrativa seguido por Lourdes Noa Bendezú contra la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializada en lo Civil de Huamanga; asimismo informa que mediante Informe N° 001-2016-MDSJB-PPM, de fecha 27 de enero del 2016, el Procurador Publico Municipal, invoco el cumplimiento de la Sentencia Judicial mencionada; la misma que ha declarado Nula la Resolución de Alcaldía N° 220-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de julio del 2014 y la Resolución Gerencial N° 047-2014-MDSJB/GM, de fecha 04 de junio del 2014, y ha dispuesto que al Alcalde de la MDSJB cumpla o disponga a quien corresponde emitir nuevo acto administrativo en virtud al derecho de propiedad de la demandante, por lo que conforme el Artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone el Carácter vinculante de las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia, estableciendo que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. En consecuencia, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista dar





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



cumplimiento a la Sentencia prologada en autos; por lo que debe expedirse una Resolución de Alcaldía que disponga a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento y/o ejecución de la Sentencia Judicial antes invocado, la misma que ha declarado Nula la Resolución de Alcaldía N° 220-2014-MDSJB/AYAC de fecha de julio del 2014 y de la Resolución Gerencial N° 047-2014-MDSJB/GM de fecha 04 de junio del 2014. Consecuentemente recobrado vigencia los actos administrativos que fueron declarados nulos de oficio; asimismo, conforme al Informe de Gerencia N° 29-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal recomienda expedir una Resolución de Alcaldía y disponga a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento y/o ejecución de la referida Sentencia Judicial;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, acorde a las atribuciones y facultades previstas en Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento y/o ejecución de la Sentencia Judicial (Resolución número Once de fecha 04 de setiembre del 2015) recaída en el Exp. N° 01285-2014-0-0501-JR-CI-02, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, seguido por Lourdes NOA BENDEZÚ contra la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga; la misma que ha declarado Nula la Resolución de Alcaldía N° 220-2014-MDSJB/AYAC de fecha de julio del 2014 y de la Resolución Gerencial N° 047-2014-MDSJB/GM de fecha 04 de junio del 2014, consecuentemente recobrado vigencia los actos administrativos que fueron declarados nulos de oficio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal emita nuevo acto administrativo en virtud al derecho de propiedad de la demandante Lourdes NOA BENDEZÚ respecto al inmueble ubicado en la Av. Bélgica N° 224 del Distrito de San Juan Bautista, conforme a lo expresado en los considerandos de la Sentencia Judicial materia de cumplimiento y/o ejecución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados, en estricta observancia de las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Melchor Guillén Cancho
ALCALDE